

Bogotá D. C.,



Radicación 2015054848-2-000
Fecha: 2015-10-16 18:30 PRO 2015054848
Anexos: SI-(1) | Adjuntos:NO | Folios: 1
Remitente: NOTIFICACIONES

Señor
Representante Legal o quien haga sus veces
SAURUS LTDA
Variante Mamonal, Gambote Municipio de Turbana Hacienda el Molino
Cartagena - Bolívar

NOTIFICACIÓN POR AVISO
Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

Referencia: **Auto 3984 del 23 de septiembre del 2015**
Expediente 6865-00

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), a través del presente aviso, le notifico el acto administrativo indicado en el asunto del cual adjunto copia íntegra en 3 paginas, quedando notificado al finalizar el día siguiente del recibo del presente escrito.

Contra el referido acto administrativo que se está notificando no procede recurso

Adicionalmente, si usted está interesado en que se realicen las futuras notificaciones por **MEDIOS ELECTRÓNICOS** dentro de este expediente o los demás expedientes que se tramitan en la ANLA (Art. 56 de la Ley 1437 de 2011), deberá manifestarlo **POR ESCRITO** a esta Entidad (Calle 37 N° 8 – 40 de Bogotá D.C. o al correo licencias@anla.gov.co) de acuerdo con lo previsto en la norma mencionada en precedencia, suministrando el correo electrónico o fax en el cual desea recibir la notificación. **Junto con la notificación por medio electrónico, se le remitirá copia del acto administrativo.**

Cordialmente,


ALEXANDRA BAUTISTA MARTÍNEZ
Atención al Ciudadano

Fecha: 14-oct.-15
Elaboró: Edison Martínez



Libertad y Orden
República de Colombia
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

**AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES
- ANLA -**

Auto No.

(**3984**) **23 SEP 2015**

Bogotá,

“Por el cual se avoca conocimiento de una licencia ambiental y se adoptan otras decisiones”

**LA COORDINADORA DEL GRUPO DE AGROQUÍMICOS Y PROYECTOS ESPECIALES DE LA
AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Dirección General de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales mediante la Resolución 0667 del 05 de junio de 2015, y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. 2015047354-1-000 del 08 de septiembre de 2015, la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique -CARDIQUE, remitió a esta Autoridad el expediente No. 1460 correspondiente al Zocriadero de propiedad de la sociedad SAURUS LTDA, identificada con Nit 800113585-4, representada legalmente por el señor ANTONIO REY LOPEZ, en el predio denominado Hacienda el Molino, ubicado en jurisdicción del municipio de Turbana. Departamento de Bolívar, de especies de babilla (*Caiman Crocodilus fuscus*), relacionado con zocriaderos que manejan especies listadas en los Apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de especies Amenazadas de fauna y Flora Silvestre –CITES.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que a través del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, fue expedido el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, y en el numeral 16 del artículo 2.2.2.3.2.2 del mismo, se estableció:

“Artículo 2.2.2.3.2.2. Competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA). La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA- otorgará o negará de manera privativa la licencia ambiental para los siguientes proyectos, obras o actividades:

(...)

16. La introducción al país de parentales, especies, subespecies, razas, híbridos o variedades foráneas con fines de cultivo, levante, control biológico, reproducción y/o comercialización, para establecerse o implantarse en medios naturales o artificiales, que puedan afectar la estabilidad de los ecosistemas o de la vida silvestre. Así como el establecimiento de zocriaderos que implique el

"Por el cual se avoca conocimiento de una licencia ambiental y se adoptan otras decisiones"

manejo de especies listadas en los Apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de especies Amenazadas de fauna y Flora Silvestre –CITES.

La Licencia Ambiental contemplará la fase de investigación o experimental y la fase comercial. La fase de investigación involucra las etapas de importación del pie parental y de material vegetal para la propagación, la instalación o construcción del zoológico o vivero y las actividades de investigación o experimentación del proyecto. Para autorizar la fase comercial se requerirá modificación de la Licencia Ambiental."

Que en el párrafo 3º del artículo 2.2.2.3.11.1. del Decreto 1076 de 2015, se estableció:

"Párrafo 3º. "Las autoridades ambientales que tengan a su cargo proyectos de zoológico que impliquen el manejo de especies listadas en los Apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de especies Amenazadas de fauna y flora Silvestre –CITES deberán remitir en tiempo no superior a quince (15) días hábiles, contados a partir de la entrada en vigencia del presente decreto, los expedientes contentivos de los mismos con destino a la ANLA quien los asumirá en el estado en que se encuentre."

Que a partir del 1º de enero de 2015, cuando entró en vigencia el entonces Decreto 2041 de 2014, (hoy compilado en el Decreto 1076 de 2015), esta Autoridad asumió la competencia relacionada con el establecimiento de zoológicos que manejen especies listadas en los Apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de especies Amenazadas de fauna y Flora Silvestre – CITES, y de acuerdo a lo señalado en el hoy párrafo 3º del artículo 2.2.2.3.11.1 del Decreto 1076 de 2015, esta entidad es la competente para continuar conociendo de la licencia ambiental del proyecto presentado por el señor ANTONIO REY LOPEZ, en su calidad de Representante Legal de la sociedad SAURUS LTDA, para el establecimiento del zoológico de especies de babilla (*Caiman Crocodilus fuscus*), ubicado en el predio denominado Hacienda el Molino, en jurisdicción del municipio de Turbana. Departamento de Bolívar.

Que como consecuencia de lo anterior, se deberá avocar el conocimiento del expediente No. 1524 de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique -CARDIQUE, en el estado en que se encuentra.

Que por competencia se entiende la capacidad tanto funcional como territorial que el Estado confiere a determinados funcionarios para que ejerzan la jurisdicción, y es así como esta Autoridad avocará conocimiento de la licencia ambiental para el proyecto de establecimiento del zoológico de especies de babilla (*Caiman Crocodilus fuscus*), ubicado en el predio denominado Hacienda el Molino, en jurisdicción del municipio de Turbana. Departamento de Bolívar.

Que en atención a que el artículo 36 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, estableció que cuando hubiere documentos relacionados con una misma actuación o con actuaciones que tengan el mismo efecto, se hará con todos un solo expediente, esta Entidad procederá a crear un expediente para que en él se continúe con el trámite administrativo iniciado mediante el presente Auto.

Que mediante Decreto-Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011, expedido por el Gobierno Nacional en uso de las facultades extraordinarias conferidas mediante la Ley 1444 de 2011, se creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA.

Que el citado Decreto-Ley 3573 de 2011, estableció que la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA es la encargada de que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible ambiental del País.

“Por el cual se avoca conocimiento de una licencia ambiental y se adoptan otras decisiones”

Que de acuerdo con el artículo sexto de la Resolución No.0667 del 05 de junio de 2015, le corresponde a los Coordinadores de los Grupos Internos de Trabajo de la Subdirección de Evaluación y Seguimiento la suscripción del Auto de Inicio de Trámite, en el caso que nos ocupa a la Coordinadora de Agroquímicos y Proyectos Especiales.

Que a través de la Resolución No.0685 del 10 de junio de 2015, se designó al Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Agroquímicos y Proyectos Especiales, en la Subdirección de Evaluación y Seguimiento.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Avocar conocimiento del expediente correspondiente al proyecto establecimiento del zocriadero de especies de babilla (*Caiman Crocodilus fuscus*), ubicado en el predio denominado Hacienda el Molino, en jurisdicción del municipio de Turbana. Departamento de Bolívar, de titularidad de la sociedad SAURUS LTDA, identificada con Nit 800113585-4, remitido por la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique -CARDIQUE, a través de radicado No. No. 2015047354-1-000 del 08 de septiembre de 2015, en cumplimiento de lo establecido en el hoy párrafo 3º del artículo 2.2.2.3.11.1 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Conformar con los documentos correspondientes al trámite administrativo del cual se avoca conocimiento, el expediente LAM6865-00.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, notificar el contenido de la presente providencia al señor ANTONIO REY LOPEZ, en su calidad de Representante Legal de la sociedad SAURUS LTDA, identificada con Nit 800113585-4, o a su apoderado debidamente constituido, con domicilio en la dirección: Variante Mamonal, Gambote Municipio de Turbana-Hacienda el Molino, Cartagena -Bolívar y/o Transversal 22 N°. 121 - 25 Bogota.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, comunicar el presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique -CARDIQUE.

ARTÍCULO QUINTO.- En contra del presente auto no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA MERCEDES CASAS FORERO
Coordinadora del Grupo de Agroquímicos y Proyectos Especiales

Expediente: LAM6865-00

Elaboró: B. Cecilia Mattos Rodríguez - Profesional Jurídico- ANLA

Revisó: Fabio Andrés Acuña Bernal - Líder Jurídico

